CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA TÉCNICA MUNICIPAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. HÉCTOR HUGO SALGADO RODRÍGUEZ, EN ADELANTE "LA UIPPE"; POR OTRA PARTE, LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, REPRESENTADA POR EL LIC. BENITO GARCÍA ÁVALOS, EN ADELANTE "LA CONTRALORÍA"; LA TESORERÍA MUNICIPAL, REPRESENTADA POR EL C.P. AGUSTÍN OLIVARES BALDERAS, EN ADELANTE "LA TESORERÍA"; Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA MTRA. MARÍA JOSÉ OCAMPO VÁZQUEZ, EN ADELANTE "EL SUJETO EVALUADO"; RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Gobierno Municipal de Huixquilucan, Estado de México, tiene por objeto consolidar una Administración Pública Municipal de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia, y se traduzcan en una gestión gubernamental que mida logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores, tal y como lo dispone el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021.

En consideración a ello, es sustancial el monitoreo y evaluación de los programas que conforman el Presupuesto de Egresos del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de tal manera que la presupuestación basada en resultados permita consolidar el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño.

Por tal motivo, mediante Acuerdo número IHAEM/CP-794-101/20 para la Institución de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales"; En adelante "LINEAMIENTOS GENERALES", publicados en la Gaceta del Estado Libre y Soberano de México, el día 3 de noviembre de 2020, se tiene por objeto el regular la evaluación de los programas presupuestarios en congruencia con los lineamientos citados en dicho documento. En ese sentido se emite el Programa Anual de Evaluación de Huixquilucan 2021 publicado el día 30 de abril de presente año, así como los Términos de Referencia para la Evaluación Especifica del Desempeño, publicados el 28 de mayo del presente año, mismos que se encuentran para su consulta en la página oficial del municipio: http://www.huixquilucan.gob.mx/

Así mismo, el día 19 de febrero de 2021 se publicó en la Gaceta, Órgano de Difusión del H. Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México 2021, en el que se detalla la estructura, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de las Unidades Administrativas y Entidades de la administración pública municipal del Municipio de Huixquilucan, Estado de México; En adelante "REGLAMENTO".

En consecuencia, el presente instrumento tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto por la disposición general Vigésima Tercera de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales".

DECLARACIONES:

1. DE "LA SECRETARÍA"

1.1. Es una Unidad Administrativa de la administración pública municipal centralizada de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 28, 51 fracciones I, II, III, VIII, IX, X, XIII del "REGLAMENTO".

1.2. Que su titular fue designado por el Presidente Municipal de Huixquilucan, mediante nombramiento del 19 de febrero de 2021 y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio para atender los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Evaluación Especifica del Desempeño, realizadas en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación de Huixquilucan 2021 y a las disposiciones requeridas por los "LINEAMIENTOS GENERALES".

1.3. Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO" señala como domicilio el ubicado en Av. Jesús del Monte 52, Col. Pirules, Huixquilucan Estado de México.

2. DE "LA UIPPE"

2.1. Tiene lugar en la Subdirección de Planeación del Desarrollo Municipal adscrita a la Secretaría Técnica Municipal de Huixquilucan, Estado de México, que cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar el presente "CONVENIO" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, fracciones I, VI, VII, VIII, IX, X, XV, XVI, del "REGLAMENTO".

2.2. Que interviene en el presente CONVENIO para dar cumplimiento a las disposiciones que emanan del artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como a la cláusula tercera, cuarta, séptima, décima tercera, décima cuarta, décima quinta de los "LINEAMIENTOS GENERALES".

2.3. Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO" señala como domicilio el ubicado en Plaza Andador Interlomas, Av. Jesús del Monte, No. 272, Col. Jesús del Monte, C.P. 52764, Huixquilucan Estado de México.

3. DE "LA TESORERÍA MUNICIPAL".

3.1 Es una Unidad Administrativa de la administración pública municipal centralizada de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 28, 86, y 87 fracciones I, III, VI, XLVI, del "REGLAMENTO".

3.2 Que su titular fue designado por el Presidente Municipal de Huixquilucan, mediante nombramiento del 1er de enero de 2019 y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio para atender los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Evaluación Especifica del Desempeño, realizada en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación de Huixquilucan 2021 y a las disposiciones requeridas por los "LINEAMIENTOS GENERALES".

3.3 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO" señala como domicilio el ubicado en calle Luis Pasteur, s/n. Barrio de San Juan Bautista, Quinto Cuartel, Huixquilucan C.P. 52760.

4 DE "LA CONTRALORÍA MUNICIPAL"

4.1 Es una Unidad Administrativa de la administración pública municipal centralizada de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 28, 96, 97, fracciones I, XI, del "REGLAMENTO".

4.2 Que su titular fue designado por el Presidente Municipal de Huixquilucan, mediante nombramiento del 1ero de enero de 2019 y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio para atender los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Evaluación Especifica del Desempeño, realizada en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación de Huixquilucan 2021 y a las disposiciones requeridas por los "LINEAMIENTOS GENERALES".

Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO" señala como domicilio el ubicado en calle Luis Pasteur, s/n. Barrio de San Juan Bautista, Quinto Cuartel, Huixquilucan C.P. 52760.

5. DE "EL SUJETO EVALUADO"

5.1 Es una Unidad Administrativa de la administración pública municipal centralizada de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 28, y 176, fracciones I, II, III, del "REGLAMENTO".

5.2 Que su titular fue designado por el Presidente Municipal de Huixquilucan, mediante nombramiento del 1ero de enero de 2019 y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio para atender los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Evaluación Especifica del Desempeño, realizada en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación de Huixquilucan 2021 y a las disposiciones requeridas por los "LINEAMIENTOS GENERALES".

5.3 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO" señala como domicilio el ubicado en calle Luis Pasteur, s/n. Barrio de San Juan Bautista, Quinto Cuartel, Huixquilucan C.P. 52760.

6. DE "LAS PARTES"

6.1. Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente "CONVENIO", así como la personalidad de sus representantes.

6.2. Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto. - El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de "EL SUJETO EVALUADO" que permitirán atender los hallazgos y recomendaciones que se derivan de la evaluación al Programa Presupuestario ***02060805*** *Igualdad de Trato y Oportunidades para la Mujer y Hombre*, proyecto presupuestario **020608050103** Apoyo social para el empoderamiento económico de la mujer.

SEGUNDA. Compromisos y responsabilidades.

De "**LA SECRETARÍA**"

a) Promover la integración de la evaluación y de los resultados, al Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED);
b) Vigilar que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente;
c) Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido;
d) Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos;
e) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos ya sea de manera presencial o a través de la APP de video llamadas *Zoom* de acuerdo las disposiciones de prevención y atención del SARS COVID-19, emitidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en coordinación con la Secretaría de Salud;
f) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en las páginas de internet del sujeto evaluado;
g) Apoyar y/o asesorar a las dependencias; y
h) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones.

De "**LA CONTRALORÍA MUNICIPAL**"

a) Coadyuvar en la supervisión de las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación;
b) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos ya sea de manera presencial o a través de la APP de video llamadas *Zoom* de acuerdo las disposiciones de prevención y atención del SARS COVID-19, emitidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en coordinación con la Secretaría de Salud;
c) Verificar, a través de los órganos de control interno de los sujetos evaluados, la publicación y veracidad de la información;
d) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables; y
e) Fincar responsabilidades a los servidores públicos, que incumplan el presente "CONVENIO".

De "**EL SUJETO EVALUADO"**

a) Ordenar la publicación los resultados de la evaluación a través de su página de internet oficial del municipio http://www.huixquilucan.gob.mx/;
b) Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones emitidas;
c) Dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación a los programas presupuestarios en tiempo y forma;
d) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos ya sea de manera presencial o a través de la APP de video llamadas Zoom de acuerdo las disposiciones de prevención y atención del SARS COVID-19, emitidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en coordinación con la Secretaría de Salud;
e) Solventar las recomendaciones y hallazgos en los plazos establecidos; y
f) Enviar a "LA SECRETARÍA" y a "LA CONTRALORÍA" los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones.

TERCERA. Responsables. - "LAS PARTES" designarán a un responsable para acudir a las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del sujeto evaluado derivados de la evaluación de los programas presupuestarios.

Las sesiones se llevarán a cabo entre "LAS PARTES" de manera presencial dentro de las oficinas de la SECRETARÍA, ubicadas en Av. Jesús del Monte, No. 272, Col. Jesús del Monte, C.P. 52764, Huixquilucan Estado de México, o bien a través de la APP de video llamadas *Zoom* de acuerdo a las disposiciones de prevención y atención del SARS COVID-19, emitidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en coordinación con la Secretaría de Salud; a través de la App Zoom https://zoom.us/download.

CUARTA. De los formatos autorizados:

a) De los hallazgos:

Pp: ***02060805*** *Igualdad de Trato y Oportunidades para la Mujer y Hombre*, proyecto **020608050103** Apoyo social para el empoderamiento económico de la mujer.

No.	Hallazgo	Actividad comprometida
1	El programa cuenta con un objetivo específico que no se asemeja de manera directa con el Objetivo que se menciona en la MIR	Alinear el objetivo específico del programa con el establecido en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)
	Fecha comprometida de cumplimiento	22 de octubre de 2021
2	El objetivo específico establecido en las Reglas de Operación del programa no tiene relación con el objetivo planteado en en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	Establecer relación directa entre el objetivo específico establecido en las Reglas de Operación del programa con el objetivo planteado en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)
	Fecha comprometida de cumplimiento	22 de octubre de 2021
3	En cuanto al empate con los indicadores, se encontró que existen dentro de los niveles componentes y actividades, elementos que NO se adecuan las acciones que emprende el programa.	Informar a la Comisión para la Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, la propuesta de elementos que adecuen las actividades ejecutadas en el programa con las acciones establecidas en la MIR.
	Fecha comprometida de cumplimiento	17 de diciembre de 2021

b) De las recomendaciones:

No.	Recomendación	Acciones	Fecha de cumplimiento
1	Alinear el objetivo específico del programa con el objetivo establecido en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).	En trabajo conjunto con la UIPPE, el área encargada de ejecutar el programa alineará el objetivo específico del programa con el objetivo establecido en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).	22 de octubre de 2021
2	Establecer relación directa entre el objetivo específico establecido en las Reglas de Operación del programa con el objetivo planteado en en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	En trabajo conjunto con la UIPPE, el área encargada de ejecutar el programa alineará el objetivo específico mencionado en las reglas de operación del programa, con el objetivo establecido en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).	22 de octubre de 2021
3	Informar a la Comisión para la Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, la propuesta de elementos que adecuen las actividades ejecutadas en el programa con las acciones establecidas en la MIR.	La UIIPE elaborará las propuestas correspondientes e informará a la Comisión para la Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal para su análisis y aprobación en su caso.	17 de diciembre de 2021

QUINTA. Cumplimiento. - "EL SUJETO EVALUADO" deberá presentar a "LA SECRETARÍA" copia de la evidencia del cumplimiento las actividades y acciones comprometidas en el presente convenio para su validación.

En caso de que la "LA SECRETARIA" valide la información proporcionada por "EL SUJETO EVALUADO" y determine que cumple de manera clara y suficiente, "LA SECRETARÍA" emitirá el oficio de cumplimiento del presente "CONVENIO".

Queda a facultad de la "LA SECRETARIA" dar vista a "LA CONTRALORÍA" de cualquier situación de incumplimiento por parte de "EL SUJETO EVALUADO".

Las fechas de cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones no podrán exceder del lunes 30 de noviembre de 2021.

SEXTA. Incumplimiento de "LAS PARTES". - En los casos de incumplimiento al presente "CONVENIO", las sanciones serán las dispuestas en la disposición Trigésima Primera de los "LINEAMIENTOS GENERALES".

SÉPTIMA. Prórroga. - En el caso de que existan acciones o actividades que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo con las fechas establecidas, "EL SUJETO EVALUADO" podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 15 días naturales.

OCTAVA. Publicidad. - "LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento es público y deberá ser publicado en la página oficial del municipio: http://www.huixquilucan.gob.mx/

NOVENA. Modificaciones. - El presente "CONVENIO" podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. Vigencia. - El presente "CONVENIO" surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación. - La interpretación del presente "CONVENIO", corresponde a "LA SECRETARÍA" y a "LA CONTRALORÍA", en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los "LINEAMIENTOS GENERALES".

El presente "CONVENIO" se firma por cuatriplicado en la Ciudad de Huixquilucan, Estado de México, a los 20 días del mes de septiembre de 2021.

SECRETARÍO TÉCNICO MUNICIPAL
C. HÉCTOR HUGO SALGADO RODRÍGUEZ

CONTRALOR MUNICIPAL
LIC. BENITO GARCÍA ÁVALOS

TESORERO MUNICIPAL
C.P. AGUSTÍN OLIVARES BALDERAS

DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
MTRA. MARÍA JOSÉ OCAMPO VÁZQUEZ